

Revisor:	Liquidador:	20	GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20	Número de Serie										
Investigado por:		PLANILLA DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS)													
Fecha ___/___/___		AÑO CONTRIBUTIVO 20___ O AÑO COMENZADO EL ___ de ___ de 20___ Y TERMINADO EL ___ de ___ de 20___													
R M N <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>												Nombre de la Sucesión o Fideicomiso		Número de Identificación Patronal	
Dirección Postal		Clave Industrial Cod. Municipal		Sello de Pago											
Municipio País Código Postal		Número de Teléfono - Extensión		Fecha de creación Día ___ Mes ___ Año ___ Lugar de creación											
Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)		Fecha de creación													
Marque el encasillado correspondiente, si aplica: <input type="checkbox"/> Primera Planilla <input type="checkbox"/> Última Planilla		Lugar de creación													
Parte I	1. Clase de contribuyente: <input type="checkbox"/> Sucesión <input type="checkbox"/> Fideicomiso		Cambio de dirección: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Recibo: _____ Importe: _____										
	2. Si es una sucesión, indique: a) fecha de la muerte del causante _____ b) número de seguro social _____		5. Indique el nombre y dirección: a) Fiduciario: _____ _____ b) Fideicomisario: _____ _____												
	3. Indique sistema de contabilidad usado: <input type="checkbox"/> Recibido y Pagado <input type="checkbox"/> Acumulado <input type="checkbox"/> Otro _____														
	4. Si el ingreso bruto de la sucesión o fideicomiso fue de \$5,000 o más, incluya con esta planilla copia del testamento o escritura del fideicomiso.														

Parte II	1. Ingresos (o pérdidas)			
	A) Ingreso de intereses (Someta Anejo F Individuo)	(1A)	00	00
	B) Participación distribible en el ingreso de sociedades especiales (Someta Anejo F Individuo y Anejo R)	(1B)	00	00
	C) Participación distribible en pérdida de sociedades especiales (Someta Anejo R)	(1C)	00	00
	D) Dividendos de corporaciones y distribuciones de sociedades sujetos a retención (Someta Anejo F Individuo)	(1D)	00	00
	E) Dividendos de corporaciones y distribuciones de sociedades no sujetos a retención (Someta Anejo F Individuo)	(1E)	00	00
	F) Participación proporcional en el ingreso de corporaciones de individuos (Someta Anejo F Individuo)	(1F)	00	00
	G) Ingresos misceláneos (Someta Anejo F Individuo)	(1G)	00	00
	H) Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Someta Anejo Q1)	(1H)	00	00
	I) Ganancia (o pérdida) atribuible a industria o negocio (Someta Anejo K Individuo)	(1I)	00	00
	J) Ganancia (o pérdida) atribuible a la agricultura (Someta Anejo L Individuo)	(1J)	00	00
	K) Ganancia (o pérdida) atribuible a profesiones y comisiones (Someta Anejo M Individuo)	(1K)	00	00
	L) Ganancia (o pérdida) atribuible a alquiler (Someta Anejo N Individuo)	(1L)	00	00
	M) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital (Someta Anejo D Individuo)	(1M)	00	00
	N) Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Someta Anejo Q1)	(1N)	00	00
2. Total Ingreso Bruto Ajustado (Sume líneas 1A a la 1N)		(2)	00	00
3. Deducciones:				
A) Cantidades distribuidas a beneficiarios (Total de la Parte IV, Columna A)	(3A)	00	00	
B) Donativos (Parte V)	(3B)	00	00	
C) Total (Sume líneas 3A y 3B)	(3C)	00	00	
4. Ingreso neto (Línea 2 menos línea 3C)		(4)	00	00
5. Menos: Crédito (\$1,300 si es una Sucesión; \$100 si es un Fideicomiso)		(5)	00	00
6. Ingreso neto sujeto a contribución (Línea 4 menos línea 5)		(6)	00	00

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que esta planilla (incluyendo los estados, anejos y demás documentos que se acompañan) ha sido examinada por mí y que según mi mejor información y creencia es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara la planilla (excepto el contribuyente) es con respecto a la información disponible y dicha información ha sido verificada.

NOTA AL CONTRIBUYENTE Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.		Fecha _____ Nombre del Fiduciario o Agente ✓
		Fecha _____ Firma del Fiduciario o Agente ✓
04 Nombre del Especialista (Letra de Molde)	Firma del Especialista	Nombre de la Firma o Negocio
Dirección		Fecha
Código Postal		Número de Registro
Especialista por cuenta propia (marque aquí) <input type="checkbox"/>		Número de Identificación Patronal



Rev. 03.10

PLANILLA DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS) FORMULARIO 480.8 INSTRUCCIONES

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA PLANILLA?

Toda sucesión o fideicomiso que durante el año contributivo haya derivado un ingreso bruto mayor de \$1,300. También deberán rendir esta planilla aquellos fideicomisos que tengan un ingreso neto para el año contributivo mayor de \$100.

¿CUANDO SE DEBE RENDIR LA PLANILLA?

Si la planilla se rinde a base de año natural o no se llevan libros de contabilidad, la planilla deberá entregarse no más tarde del 15 de abril del siguiente año.

¿DONDE SE DEBE RENDIR LA PLANILLA?

La planilla puede enviarse por correo a la siguiente dirección:

Planillas con Reintegro:
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 50072
SAN JUAN PR 00902-6272

Planillas con Pago y Otras:
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También puede entregarse la planilla en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Alejandro Ramírez en el Viejo San Juan, en las Oficinas de Distrito, en la Colecturía de Rentas Internas de su Municipio o en los Centros de Orientación y Preparación de Planillas.

ANEJOS QUE COMPLEMENTAN LAS PLANILLAS DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS)

Los siguientes anejos con sus respectivas instrucciones se encuentran disponibles en nuestra página de Internet: www.hacienda.gobierno.pr. También están disponibles en la División de Formas y Publicaciones (Oficina 603) en el Edificio Intendente Alejandro Ramírez, 10 Paseo Covadonga, San Juan.

- Anejo B Individuo - Recobro de Crédito Reclamado en Exceso, Créditos Contributivos y Otros Pagos y Retenciones
- Anejo C Individuo - Crédito por Contribuciones Pagadas a los Estados Unidos, sus Posesiones y Países Extranjeros
- Anejo D Individuo - Ganancias y Pérdidas de Activos de Capital
- Anejo D2 Individuo - Contribución Especial sobre Ganancias Netas de Capital a Largo Plazo
- Anejo F Individuo - Otros Ingresos
- Anejo K Individuo - Ingreso de Industria o Negocio
- Anejo L Individuo - Ingreso de Agricultura
- Anejo M Individuo - Ingreso de Profesiones y Comisiones
- Anejo N Individuo - Ingreso de Alquiler
- Anejo O Individuo - Contribución Básica Alterna
- Anejo P Individuo - Ajuste Gradual
- Anejo R Individuo - Sociedad Especial

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE IDENTIFICACION PATRONAL

Escriba en letra de molde, en tinta o a maquina, la información requerida en los espacios indicados. Marque en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo.

CAMBIO DE DIRECCION

Si informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, marque el encasillado que aplica y escriba la nueva dirección de forma clara y legible en el espacio provisto para ello en el encabezamiento de la planilla. Por otro lado, si se cambia de dirección en cualquier otro momento durante el año, deberá informarlo utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo está disponible en la División de Formas

y Publicaciones, Oficina 603, del Departamento de Hacienda en el Viejo San Juan, o podrá solicitarlo llamando al (787) 722-0216. También puede obtenerlo accediendo nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr.

PARTE I - CLASE DE CONTRIBUYENTE

Marque el encasillado correspondiente para indicar si es una sucesión o fideicomiso. Complete la información que se solicita e incluya los documentos correspondientes.

PARTE II - INGRESOS (O PERDIDAS)

Línea 1 - Ingresos (o pérdidas)

Anote en las líneas 1A a la 1N el total de cada clase de ingresos o pérdidas deducibles, y provea la información detallada de cada uno de los mismos en los Anejos correspondientes.

Utilice el **Anejo F Individuo** para informar ingresos de intereses, dividendos de corporaciones y distribuciones de beneficios de sociedades, participación distribuable en el ingreso de sociedades especiales y corporaciones de individuos, ingresos de premios o concursos, ingresos de indemnización judicial o extrajudicial e ingresos misceláneos. Traslade las cantidades del Anejo F Individuo a las líneas 1A, 1B y 1D a la 1G de la página 1 de su planilla. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas del Anejo F Individuo).

Si recibió dividendos de un Fondo de Capital de Inversión o Fondo de Turismo, **utilice el Anejo Q1** para determinar este ingreso. Este Anejo con sus instrucciones está disponible en la División de Formas y Publicaciones.

Por otro lado, si recibió ingresos de industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos, utilice el anejo aplicable:

- 1) Anejo K Individuo - para informar el ingreso de industria o negocio
- 2) Anejo L Individuo - para informar el ingreso de agricultura
- 3) Anejo M Individuo - para informar el ingreso de profesiones y comisiones
- 4) Anejo N Individuo - para informar el ingreso de alquiler

Si dichos ingresos no constituyen su industria o negocio principal, traslade únicamente las ganancias determinadas en los Anejos a la Parte II, líneas 11 a la 1L de la página 1 de su planilla. **Si obtuvo pérdidas, anote cero.**

Si derivó ingresos de la explotación de Proyectos Filmicos o Proyectos de Infraestructura (Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica), deberá

llenar el Anejo K Individuo. **No se llevará** el ingreso determinado en la línea 9 de la Parte II del Anejo K Individuo al Encasillado 2, línea 2 I de la planilla. **Deberá asegurarse** de haber marcado en la Parte I de este anejo, Ley Núm. 362 de 1999.

Si derivó ingresos bajo la Ley Núm 362 de 1999 antes mencionada, multiplique la línea 9 de la Parte II del Anejo K Individuo por 7% y anote el resultado en la línea 10 de la Parte II de dicho anejo. Esta cantidad **se anotará** en la Parte III, línea 6 de esta planilla.

Si obtuvo una ganancia o pérdida neta de activos de capital, **utilice el Anejo D Individuo** y traslade a la Parte II, línea 1M.

Si obtuvo una ganancia de capital a largo plazo en Fondos de Capital de Inversión, **utilice el Anejo Q1** para determinarla y traslade a la Parte II, línea 1N.

PERDIDAS:

Las pérdidas incurridas en actividades que no constituyan su industria o negocio principal pueden reclamarse como una deducción admisible únicamente contra el ingreso de la actividad específica que produjo dicha pérdida.

Las pérdidas incurridas en su industria o negocio principal, pueden reclamarse contra los ingresos de otras fuentes.

Para información adicional relacionada con la clasificación de una industria o negocio principal, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216.

Línea 3 - Deducciones

A) Cantidades distribuidas a beneficiarios

Toda sucesión o fideicomiso podrá reclamar como deducción la cantidad a ser distribuida corrientemente por el fiduciario a los legatarios, herederos o beneficiarios, siempre y cuando la cantidad distribuida sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos de los legatarios, herederos o beneficiarios, háyaseles distribuido o no.

Además, se podrá reclamar como deducción la cantidad pagada o acreditada a cualquier legatario, heredero o beneficiario de ingresos derivados por una sucesión durante el período de su administración o liquidación, o de ingresos que a discreción del fiduciario se hayan pagado o acumulado al beneficiario, siempre y cuando dicha cantidad sea incluida en la planilla del legatario, heredero o beneficiario.

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), establece ciertas reglas con relación a la aplicación de esta deducción. Para más información, refiérase al mismo.

B) Donativos

Se podrá reclamar como deducción cualquier parte del ingreso bruto, sin limitación alguna, que en cumplimiento de los términos del testamento o de la escritura creando el fideicomiso, sea pagada o permanentemente separada durante el año contributivo para los fines y en la forma indicada en la Sección 1023(aa)(2)(M) del Código, o ha de ser usada exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos, para la prevención de la crueldad con los niños o con los animales, o para el establecimiento, adquisición, sostenimiento o explotación de un cementerio público no explotado con fines de lucro. Esta deducción sustituye la deducción por donativos que concede la Sección 1023(aa)(2)(M).

En el caso de un fideicomiso que efectúe donativos con fondos provenientes de cualquier ingreso comercial no relacionado con el fideicomiso, devengado por éste durante el año, dichos donativos no se admitirán como deducción.

Si el fideicomiso ha realizado una transacción prohibida por el Código, la deducción por donativos no excederá del 15% del ingreso neto del fideicomiso (computado sin el beneficio de esta deducción).

Línea 5 - Crédito

Anote \$1,300 si es una sucesión, o \$100 si es un fideicomiso.

PARTE III - COMPUTO DE LA CONTRIBUCION**Línea 1 - Contribución**

Una vez determinado el ingreso neto sujeto a contribución, deberá computar la contribución y marcar (X) en el espacio provisto para indicar el método utilizado al determinar la misma.

Bloque 1	-	Contribución según tabla
Bloque 2	-	Contribución especial sobre ganancias de capital
Bloque 3	-	Contribución para extranjeros no residentes

TABLA PARA EL COMPUTO DE LA CONTRIBUCION

Si el ingreso neto sujeto a contribución (Parte II, línea 6) es:	La contribución será:
No mayor de \$17,000	7%
En exceso de \$17,000, pero no en exceso de \$30,000	\$1,190 más el 14% del exceso de \$17,000
En exceso de \$30,000, pero no en exceso de \$50,000	\$3,010 más el 25% del exceso de \$30,000
En exceso de \$50,000	\$8,010 más el 33% del exceso de \$50,000

Contribución Especial sobre Ganancias de Capital a Largo Plazo

Complete los Anejos D Individuo y D2 Individuo si realizó transacciones con activos de capital. Si las ganancias de capital a largo plazo exceden las pérdidas de capital a corto plazo, y el ingreso neto sujeto a contribución, incluyendo dichas ganancias, está sujeto a una tasa contributiva mayor de 10%, podrá completar el Anejo D2 para acogerse a la tasa especial de un 10% sobre dichas ganancias.

Si utilizó el Anejo D2 Individuo, traslade la cantidad de la contribución de la línea 13 de ese anejo a la Parte III, línea 1 de la planilla y marque el Bloque 2 en dicha línea. **Acompañe el Anejo D2 Individuo con la planilla.**

Extranjero no residente

Si la sucesión o el fideicomiso es un extranjero no residente, no dedicado a industria o negocio en Puerto Rico, todos los ingresos de fuentes en Puerto Rico tributan a un tipo fijo de 29%. Si está dedicado a industria o negocio en Puerto Rico, todos los ingresos de fuentes de Puerto Rico, así como los realmente relacionados con la explotación de la industria o negocio en Puerto Rico, tributan a los tipos normales de contribución. Anote la contribución determinada en la Parte III, línea 1 de la planilla y marque el Bloque 3 en esa línea.

Línea 2 - Ajuste Gradual

Si el ingreso neto sujeto a contribución es mayor de \$75,000, deberá completar el **Anejo P Individuo**. Anote la cantidad determinada en el Anejo P Individuo, línea 7, en la Parte III, línea 2 de la planilla. **Acompañe este anejo con la planilla.**

Línea 3 - Exceso de la contribución básica alterna sobre la contribución regular

Si el ingreso neto sujeto a contribución básica alterna es de \$75,000 o más, deberá completar el **Anejo O Individuo**. **Para determinar si está o no sujeto a la Contribución Básica Alterna, complete y acompañe dicho Anejo.** Anote la cantidad determinada en el Anejo O Individuo, Parte II, línea 7.

Línea 13 - Total no pagado de la contribución

Compare las cantidades de las líneas 11 y 12C. Si la cantidad en la línea 11 es mayor que la cantidad en la línea 12C, hay un total no pagado de contribución. Anote esa diferencia en esta línea. Si la cantidad en la línea 12C es mayor que la cantidad en la línea 11, hay una contribución pagada en exceso. Anote esa diferencia en la línea 17.

Línea 14 - Cantidad pagada con prórroga automática

Anote la cantidad que pagó con la solicitud de prórroga automática.

Si por alguna razón no puede rendir la planilla a tiempo, deberá solicitar una prórroga automática no más tarde de la fecha en que tiene que rendir la planilla. Esto se hará mediante el **Modelo SC 2644**.

Si hizo un pago con la solicitud de prórroga automática y éste era menor del 50% del total no pagado de la contribución (línea 13), deberá pagar con la planilla el balance pendiente de pago (línea 15). Esta cantidad conlleva intereses desde la fecha en que se debió rendir la planilla hasta la fecha de pago.

Porotrolado, si hizo un pago con la solicitud de prórroga automática en la fecha en que debió ser rendida la planilla y dicho pago representaba por lo menos el 50% del total no pagado de la contribución (línea 13), tiene derecho a pagar el balance en dos plazos. No es necesario en este caso, hacer pago alguno al momento de rendir la planilla. El segundo plazo vence el 15 de octubre, o si rinde a base de año fiscal, en el decimoquinto día del sexto mes siguiente a la fecha en que debió rendir la planilla.

Línea 16 – Sobretasa Especial

Se impondrá, cobrará y pagará una sobretasa especial de 5% sobre la contribución determinada. La misma constituye un impuesto separado y será efectiva para cada uno de los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1 de enero de 2012. Este impuesto aplica a sucesiones y fideicomisos cuyo ingreso bruto ajustado exceda de \$100,000.

Utilice la hoja de trabajo que se provee a continuación para determinar la cantidad correspondiente a la sobretasa especial:

1. Anote la cantidad reflejada en la línea 2 de la Parte II de la planilla. Si el total es \$100,000 o menos, no continúe y anote cero ("0") en la línea 16 de la Parte III de la planilla	\$
2. Anote la suma de las cantidades reflejadas en las líneas 1 a la 5 de la Parte III de la planilla	\$
3. Multiplique la línea 2 por 5%	\$
4. Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros (Anejo C Individuo, Parte IV, línea 7)	\$
5. Anote la diferencia entre las líneas 3 y 4. Si la línea 3 excede la línea 4, traslade esta cantidad a la línea 16 de la Parte III de la planilla. Si la línea 4 excede la línea 3, traslade esta cantidad al Anejo B Individuo, Parte II, línea 1.....	\$

Línea 18 - Cantidad pagada con la planilla

Los pagos de contribuciones que se acompañan con la planilla deben hacerse a nombre del Secretario de Hacienda, mediante cheque o giro postal. **En el mismo deberá indicar el número de seguro social o identificación patronal, Formulario 480.8 y el año correspondiente.**

Si desea pagar en efectivo, puede hacerlo en cualquier Colecturía. Asegúrese de conservar el recibo de pago que le entregará el Colector.

INTERESES, RECARGOS Y PENALIDADES

Intereses

El Código dispone que se añadan intereses a razón del 10% anual sobre cualquier balance de contribución que resulte pendiente de pago a la fecha de vencimiento.

Recargos

En todo caso en que proceda imponer intereses, se cobrará además, un recargo equivalente al 5% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 30 días, pero no más de 60 días; o 10% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 60 días.

Penalidades

El Código impone una penalidad progresiva desde el 5% hasta el 25% del importe total de la contribución cuando la planilla se rinde después de la fecha establecida sin causa justificada.

Cualquier persona que tiene obligación de rendir una planilla o declaración, que voluntariamente deje de rendir dicha planilla o declaración dentro del término o términos fijados por el Código o por reglamentos, además de estar sujeto a otras penalidades, será culpable de un delito menos grave.

En aquellos casos en que cualquier persona voluntariamente dejare de rendir dicha planilla o declaración (dentro de los términos fijados por el Código o por reglamentos) con la intención de evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por el Código, además de otras penalidades, incurrirá en un delito grave de tercer grado.

Línea 19 - Balance pendiente de pago

Esta es la cantidad de la contribución que adeuda. La misma deberá ser pagada no más tarde del 15 de octubre, o si rinde a base de año fiscal, no más tarde del decimoquinto día del sexto mes siguiente a la fecha en que debió rendir la planilla.

Línea 18 - Contribución pagada en exceso

Cualquier pago en exceso por contribución sobre ingresos será acreditado contra cualquier deuda contributiva exigible impuesta por el Código.

De no existir deudas de años anteriores, podrá elegir aportar la totalidad o parte de la contribución pagada en exceso al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan en la línea 20A y cualquier balance a reintegrar en la línea 20B.

FIRMA DE LA PLANILLA

La planilla no se considerará rendida y no podrá ser procesada si no firma la misma y somete toda la documentación e información necesaria. Esta planilla deberá ser firmada por el administrador o su representante autorizado.

PAGO POR LA PREPARACION DE LA PLANILLA

Si paga por la preparación de la planilla, asegúrese de que el especialista firme la misma e incluya el número de registro y de identificación patronal. El Código impone sanciones administrativas y penales a aquellos especialistas que no sometan dicha información.

El especialista deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia, es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contabilidad debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de identificación patronal, el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.